CONTRATO NRO. GADTUN-2025-002

"CONSTRUCCIÓN DE UN AREA RECREATIVA CON JUEGOS INFANTILES, PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tundayme, representado por el Sr. Edison Miguel Merchán Aucay, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Tundayme, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Pablo Adrián Chamba Bustán, con RÚC Nro. 1104056872001; a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 43 y 46 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE UN AREA RECREATIVA CON JUEGOS INFANTILES, PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

1.2. Previo a los informes respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTÍA, signado con código Nro. MCO-GADTUN-2025-001, para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE UN AREA RECREATIVA CON JUEGOS INFANTILES, PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 7.5.01.04, denominada "De urbanización y embellecimiento", conforme consta en la certificación conferida por la Lcda. Rashel Sánchez Zhungo, en calidad de SECRETARIA TESORERA GAD PARROQUIAL RURAL DE TUNDAYME, mediante documento Certificación N° GADPRT-DF-2025-11, de fecha 10 de abril de 2025, por un valor de $44.500,00, sin incluir el IVA.

1.4. Se realizó la respectiva publicación del proceso el día 24 de abril del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de

Contratación Pública con el código Nro. MCO-GADTUN-2025-001, denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN AREA RECREATIVA CON JUEGOS INFANTILES, PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Sr. Edison Miguel Merchán Aucay, PRESIDENTE DEL GADPR DE TUNDAYME, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NRO. GADPRT-P-2025-009, de fecha 16 de mayo de 2025, resolvió ADJUDICAR el proceso de menor cuantía, signado con código Nro. MCO-GADTUN-2025-001, para la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE UN AREA RECREATIVA CON JUEGOS INFANTILES, PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, al Ing. Pablo Adrián Chamba Bustán con RUC: 1104056872001, por cumplir con todo lo requerido en los pliegos y por convenir a los interés institucionales; el monto adjudicado corresponde USD. 44.500,00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) sin incluir IVA. Se deberá cancelar al contratista el 50% del valor total del contrato de construcción en calidad de anticipo, previa presentación de garantías correspondientes y suscripción del contrato, de acuerdo a lo que establece la LOSNCP y su Reglamento y suscripción del contrato; el 50%, restante se cancelará contra entrega o presentación de planillas mensuales legalizadas por el fiscalizador y administrador del contrato.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la menor cuantía contratada.
b) Las Condiciones Generales de los Contratos y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
d) La garantía presentada por el contratista.
e) La resolución de adjudicación.
f) La certificación presupuestaria otorgada por la Secretaria Tesorera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de

recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

g) Los documentos mencionados en el Cláusula Primera de este contrato con los habilitantes correspondientes.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el contrato denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UN AREA RECREATIVA CON JUEGOS INFANTILES, PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

3.2. Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de construcción, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Construcción (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tundayme, a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud de la celebración del contrato, el Constratista se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tundayme, a prestar los servicios en la "CONSTRUCCIÓN DE UN AREA RECREATIVA CON JUEGOS INFANTILES, PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Construcción, de conformidad con los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Contratista se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tundayme, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Construcción y en general los que a continuación se indican (*definirá la entidad*).
El Contratista se obliga por tanto a realizar la "CONSTRUCCIÓN DE UN AREA RECREATIVA CON JUEGOS INFANTILES, PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN Y EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", en el cual entregará a satisfacción de la entidad contratante.

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD. 44.500,00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más IVA, de conformidad con la oferta económica presentada por el CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

ITEM	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.000	**OBRAS PRELIMINARES**				**7,640.44**
1.1	CERRAMIENTO DEL PROYECTO CON YUTE VERDE	M2	270.00	4.17	1,125.90
1.2	REPLANTEO DE ESTRUCTURAS MENORES	M2	465.00	1.41	655.65
1.3	DESMONTAJE DE JUEGOS INFANTILES EXISTENTES (DETERIORADOS)	U	2.00	135.71	271.42
1.4	DESMONTAJE DE MAQUINAS DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE	U	6.00	49.92	299.52
1.5	RETIRO Y DESALOJO DE CESPED SINTETICO EXISTENTE	M2	460.00	3.05	1,403.00
1.6	RETIRO DE CERRAMIENTO (TUBO HG 2" + MALLA) H=0.90 m	ML	20.00	10.97	219.40
1.7	RETIRO DE REJILLAS	U	3.00	21.48	64.44
1.8	REPINTADO DE TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO INCLUYE INSTALACION	M	15.00	8.56	128.40
1.9	REPINTADO E INSTALACION DE REJILLAS DE AGUAS LLUVIAS	M	38.00	6.16	234.08
1.10	REPARACION, PINTURA E INSTALACION DE MAQUINAS DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE	U	6.00	447.74	2,686.44
1.11	RAMPA DE H. SIMPLE (INCLUYE MALLA ELECTOSOLDADA)	M2	6.54	53.86	352.24
1.12	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	M2	465.00	0.43	199.95
2.000	**MOVILIARIA**				**1,554.04**
2.1	BANCAS METALICAS PARA PARQUE	U	4.00	388.51	1,554.04
3.000	**CESPED SINTETICO**				**16,622.59**
3.1	RASANTEO Y CONFORMACION DE PLATAFORMA PARA INSTALACION DE CESPED SINTETICO	M2	465.00	3.03	1,408.95
3.2	RELLENO COMPACTADO CON ARENA FINA CLASIFICADA	M3	23.25	31.15	724.24
3.3	CESPED SINTETICO (INST., CAUCHO Y ARENA NIVELANTE)	M2	465.00	31.16	14,489.40

4.000	**CERRAMIENTO PERIMETRAL**				**3,956.56**
4.1	REPINTADO DE CERRAMIENTO EXISTENTE (TUBO HG 2" + MALLA) H= 0.90 M	ML	56.35	14.69	827.78
4.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CERRAMIENTO (TUBO HG 2" + MALLA) H= 0.90 M	ML	20.00	52.41	1,048.20
4.3	TUBO HG Ø=2" PARA CERRAMIENTO	M	16.95	17.03	288.66
4.4	MALLA PARA CERRAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA (TIPO NYLON)	M2	76.85	9.34	717.78
4.5	PINTURA ELASTOMERICA PARA EXTERIOR	M2	99.30	6.09	604.74
4.6	HORMIGON SIMPLE EN MURO FC=210 KG/CM2 INCLUYE ENCOFRADO	M3	2.00	234.70	469.40
5.000	**INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES**				**14,726.37**
5.1	JUEGO INFANTIL AL AIRE LIBRE #1 (LARGO 4.5 M ANCHO 4.0 M ALTO 3.0 M)	U	1.00	6,183.10	6,183.10
5.2	JUEGO INFANTIL AL AIRE LIBRE #2(LARGO 6.0 M ANCHO 3.5 M ALTO 3.3 M)	U	1.00	8,543.27	8,543.27
				SUBTOTAL	**44,500.000**
				15% DE IVA	6,675.000
				COSTO TOTAL	**51,175.000**

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO

7.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor del 50 % del valor del contrato, correspondiente a USD. 22.250,00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS).

7.2. El valor restante del contrato, esto es el cincuenta por ciento (50%) restante, el mismo que será cancelado mediante la presentación de planillas mensuales legalizadas por el fiscalizador y administrador del contrato.

7.3. Previo al pago de planilla por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo; los mismos que deben constar en la nómina de trabajadores presentados al inicio de la obra. El personal técnico podrá trabajar bajo prestación de servicios profesionales, para lo cual deberá adjuntar una copia de la factura del servicio. Cronograma de avance de obra y servicios ejecutados, informe de fiscalización y administrador del contrato, planilla avance de obra. Para la Planilla de Liquidación de la Obra, se entregará el Informe final de los trabajos ejecutados por el contratista, el cual deberá ser aprobado por el Fiscalizador y Administrador del Contrato.

Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la entidad contratante, previa la aprobación e informes favorables del fiscalizador y administrador del contrato.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS

8.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías: La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente documento, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la firma del contrato. Garantía emita por ASEGURADORA DEL SUR C.A, Nro. 1209453, cuyo periodo de vigencia es del 20/05/2025 al 19/07/2025.

8.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Novena. - PLAZO

9.1. El plazo para la ejecución del contrato será de 60 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato previo a la disponibilidad del anticipo. Para ello, se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica "…En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, si es que se hubiere contemplado…". Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora".

Cláusula Décima. –MULTAS. -

10.1. De conformidad la LOSNCP, se impondrá una multa al contratista por ciertos incumplimientos contractuales, cuyo objeto es sancionar la conducta por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

La Entidad Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al uno por mil (1x1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar, en los siguientes casos:
a) Si el Contratista no acatare las órdenes expresas y formales de la Contratante emitidas por el Administrador del Contrato y aquellas emitidas por Fiscalización.
b) Si el Contratista no presentare al Fiscalizador las planillas mensuales en los plazos establecidos o si no realizare las correcciones solicitadas en el plazo establecido por la Fiscalización.
c) Si el Contratista no dispusiera en obra de materiales, equipo, herramientas, mano de obra y el personal técnico mínimo ofertado necesario para la ejecución del objeto del contrato a criterio de la Fiscalización.
d) Si el Contratista no cumple con las Normas y Reglamentos de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas.
e) Si los trabajadores, subcontratistas y demás personal encargado de la obra no poseen el equipo de protección personal y uniforme distintivo, así como su identificación personal.
f) Si el Fiscalizador detecta inconsistencias entre la nómina del personal y la planilla de aportes al IESS del personal.
g) En el caso de que el Contratista no cumpliere con el 100% del cronograma valorado acumulado correspondiente al período de ejecución evaluado.
h) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.
i) Cuando intencionalmente el contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores de esta Administración.
j) Cuando el contratista no entregue la planilla de liquidación en el término conjuntamente con el pedido de Recepción Provisional.

Se aplicará una multa del 2 por mil (2x1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar, en los siguientes casos:

a) Por cada día de retraso en la terminación de los trabajos contratados y destinados en la presente contratación,
b) El contratista deberá solicitar la recepción provisional de la obra dentro del plazo contractual y sus prorrogas o hasta el último día del plazo contractual y sus prorrogas siempre y cuando la obra a su criterio se encuentre concluida.

Las multas deberán constar en la respectiva planilla, y serán determinadas y cuantificadas por el Fiscalizador y puestas en consideración del Administrador del Contrato para su aplicación de conformidad con el Art. 292 del Reglamento de la LOSNCP.

Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS. -

11.1. El contratista con Oficio SN, dirigido al Sr. Edison Miguel Merchán Aucay Presidente del GAD Parroquial Rural de Tundayme, de fecha 22 de mayo del

2025, renuncia a los reajustes de precios, por lo tanto no se contemplarán en el presente contrato.

Cláusula Duodécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La contratante designa al Mgtr. Jorge Castillo Lescano, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3. **Atribuciones comunes del administrador del contrato.-** A más de las establecidas en la Ley y en el respectivo instrumento contractual, son funciones comunes del administrador del contrato las siguientes:

- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
- Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
- Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
- Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
- Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
- Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
- Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretenda sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás

exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;

- Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
- Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo;
- Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorias posteriores que los órganos de control del Estado realicen;
- Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

Cláusula Décimo Tercera. - DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

En el presente contrato el Técnico fiscalizador será el Ing. Carlos Alberto Tirado Jaya, Director de Obras Públicas del GAD Municipal de El Pangui, quien deberá fiscalizar y acogerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato y cumplir con las siguientes funciones y deberes.

- Revisar los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica y sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas oportunamente.
- Verificar el cumplimiento técnico del objeto contractual.
- Emitir informes de fiscalización como informes parciales, mensuales y finales sobre avances, calidad, cumplimiento y recomendaciones técnicas.
- Validar si los materiales cumplen técnicamente, y solicitar correcciones cuando sea necesario.

- Informar al administrador sobre situaciones técnicas que puedan afectar plazos, calidad o condiciones contractuales.
- Evaluar el grado de cumplimiento del programa de trabajo e identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación.
- Entregar la información producida para las recepciones; y,
- Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo.

Cláusula Décimo Cuarta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;

d) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

e) La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 14.1.- "Solución de Controversias" dirá: "Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante").

15.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

16.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Séptima. - DOMICILIO

17.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de la parroquia Tundayme.

17.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

GAD Parroquial Rural de Tundayme: Parroquia Tundayme, Cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, Calle Juan Montalvo y 13 de Junio, frente al parque central; Teléfonos: 073034382, email: gptundayme1994@hotmail.com.

EL CONTRATISTA:

Ing. Pablo Adrián Chamba Bustán, cantón El Pangui, Benigno Cruz y Sor Rufina, frente al Mercado Municipal; Teléfono: 0981237237, email: adrian_03268@yahoo.com.

Cláusula Décima Octava. - ACEPTACION DE LAS PARTES

18.1. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

18.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Tundayme, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025.

Firmado electrónicamente por:
EDISON MIGUEL MERCHAN AUCAY
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Edison Miguel Merchán Aucay
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TUNDAYME

Firmado electrónicamente por:
PABLO ADRIAN CHAMBA BUSTAN
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Pablo Adrián Chamba Bustán
CONTRATISTA